REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°004 -2019-INPE/15

Lima, 16 SET. 2019

VISTO, El Oficio N°0277-2019-INPE/15 de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el cual la Dirección de Medio Libre, propone el proyecto del Proceso P-M2.01.02 **"Evaluación del Sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios - PSC"**, para su aprobación, contando con opinión favorable mediante informe N°00074-2019-INPE-07.03 de la Unidad de Organización y Métodos, el Oficio N°568-2019-INPE-07 de 10 de setiembre 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", se declara en proceso de modernización las diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la "Política Nacional de Modernización de Gestión Pública" que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Que, con Resolución Presidencial N°053-2018-INPE/P de 06 de marzo 2018 se aprobó la Directiva denominada "Diseño y documentación de procesos del INPE", normativa que regula la elaboración de los Procesos según lo planteado en la Política Nacional de Modernización del Estado.

Que, mediante Oficio N°568-2019-INPE/07 de fecha 10 de setiembre de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de proceso denominado **"Evaluación del Sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios - PSC"**, recomendando que se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación.

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Instituto Nacional Penitenciario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

"Evaluación del sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios - PSC"

P-M2.01.02

Órgano: DIRECCIÓN DE MEDIO LIBRE

Lima, agosto del 2019

Versión 1

P-M2.01.02
"Evaluación del Sentenciado a Prestación de Servicios Comunitarios - PSC"

1. OBJETIVO

Evaluar al sentenciado apersonado para ubicarlo en una Unidad Beneficiaria para el cumplimiento de la sentencia de prestación de servicios comunitarios.

2. ALCANCE

Comprende al Jefe del Establecimiento de Medio Libre, Gestor de Base de Datos, Equipo Técnico Evaluador y abogado EP responsable de control o quien haga sus veces del Establecimiento de Medio Libre a nivel nacional.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1191 ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.
- Decreto Supremo Nº 004-2016-JUS que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo 1191 que regula ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres
- Decreto Legislativo Nº 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Resolución Directoral Nº 001-2013-INPE-DML aprueba LI Nº - 001-2013-INPE-DML aprobado con - "Supervisión de las Dependencias de Medio Libre".
- Resolución Directoral N° 003-2017-INPE/15 que aprueba el Instructivo Nº 002-2017-INPE-DML "Manual de instrucciones para la administración de la Población de Medio Libre".

4. LIMITES DEL PROCESO

Proveedor	Entrada	Proceso	Salida	Cliente
Sentenciado a PSC	Sentencia consentida y ejecutoriada Expediente Personal Penitenciario - EPP	Evaluación del Sentenciado a PSC	Formato de Plan Individual de actividades del sentenciado actualizada	Unidad Beneficiaria

6. INSTRUCCIONES DE TRABAJO

1. El sentenciado con sentencia firme y ejecutoriada se apersona al Establecimiento de Medio Libre, para cumplimiento de su sentencia de prestación de servicios comunitarios.
2. El Abogado responsable de control del EML recibe, verifica sentencia y evalúa si presenta observaciones la sentencia:

   2.1 **Si** presenta observaciones, ya sea con la dirección del domicilio, datos personales entre otros del sentenciado elabora documento correspondiente y remite al Órgano Jurisdiccional para su corrección.

   2.2 **No** presenta observaciones, deriva al Gestor de Base de Datos para apertura de su Expediente Personal Penitenciario – EPP.

3. El Gestor de Base de Datos apertura EPP del sentenciado y deriva al Equipo Técnico Evaluador.
4. El Equipo Técnico Evaluador recibe, entrevista, orienta y determina la Unidad Beneficiaria que corresponda, además realiza las siguientes actividades.
5. Realiza recomendaciones de cumplimiento de jornadas, así como explica las consecuencias de su incumplimiento.
6. Coordina con el sentenciado el horario, llena documentación correspondiente y deriva al abogado responsable para gestionar su ubicación.
7. El Abogado EP recibe, verifica documentación, elabora oficios correspondientes para la Unidad Beneficiaria, Poder Judicial y Ministerio Público, deriva para la firma de la Jefe del EML.
8. La Jefa del Establecimiento de Medio Libre recibe documentos, verifica, firma, remite al órgano correspondiente y posteriormente archiva cargo en el EPP y deriva al Gestor de Base de Datos.
9. El Gestor de Base de Datos recibe EPP, verifica hoja de seguimiento que este correctamente llenada con la firma y pos firma del responsable de la atención, actualiza Base de Datos y archiva expediente.

7. INDICADOR

N°	Nombre	Forma de cálculo	Periodicidad	Responsable de reporte
1	Porcentaje de Persona Atendida	(Número de sentenciados evaluados/sentenciados apersonados)*100%	Mensual	Abogado EP o quien haga sus veces

9 GLOSARIO DE TERMINOS

- **Unidad Beneficiaria:** Es la institución pública o privada sin fines de lucro donde se cumple con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad.
- **EML**: Establecimiento de Medio Libre.
- **Inspectores-supervisores:** Miembros del Establecimiento de Medio Libre que van a realizar las supervisiones, notificaciones y llevar los oficios al Poder Judicial, Ministerio Público y Unidades Beneficiarias.
- **Equipo Técnico Evaluador**: Profesionales colegiados que se encuentran integrados por un psicólogo, trabajadora social, abogado, docente, etc.
- **PLD**: Penas Limitativas de Derechos, en la modalidad de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres.
- **PSC:** Prestación de Servicios Comunitarios.
- **Reporte de sentenciados**: Se refiere a la relación y expedientes personales de los sentenciados que remite el Gestor de Base de Datos al Equipo Técnico Evaluador o quien haga sus veces para la evaluación del sentenciado.
- **Acta de Evaluación para Ubicación del sentenciado a prestación de servicios a la comunidad:** Es el documento que emite el Equipo Técnico Evaluador, donde determinarán la Unidad Beneficiaria, el área y el horario donde cumplirá las jornadas el sentenciado.
- **Acta de Compromiso para Ejecución de Sentencias a Penas Limitativas de Derechos:** Es el documento que emitirá el sentenciado comprometiéndose al cumplimiento de las jornadas en la Unidad Beneficiaria asignada, y las obligaciones que tiene respecto a su incumplimiento.
- **Cartilla Informativa del sentenciado:** Documento que se le entrega al sentenciado en la cual se hace conocer sus deberes y derechos en el cumplimiento de las jornadas establecida en la sentencia.
- **Hoja de seguimiento del sentenciado**: Documento donde se registran todas las actividades y acciones que realiza el sentenciado cada vez que se apersona al establecimiento de Medio Libre y es registrado por los servidores del establecimiento que lo atendieron colocando la fecha, firma y posfirma.

ANEXO N° 01

Código de Expediente

ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE:

ACTA DE EVALUACIÓN PARA UBICACIÓN DEL SENTENCIADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El Equipo Técnico Evaluador reunidos el día..... de..... del 20..... para evaluar al sentenciado, según detalle siguiente, se determina:

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... y
Nombres:.....

II. DATOS DE EVALUACIÓN:

Ocupación	Actividad que Realiza:
Independiente	
Eventual	
Sin Ocupación remunerativa	

CENTRO LABORAL:

Ubicación:.....
Distrito:.....

Área en que trabaja: _____ Labor que realiza:_____

Horario de Trabajo: _____

Otras Aptitudes y Habilidades: .....

Estado de Salud: .....

III. UBICACIÓN LABORAL:

Unidad Beneficiaria:
.....
Área: ..... Horario: .....
.....Telf.....
Dirección:.....

IV. OBSERVACIONES:
.....

En señal de conformidad con lo señalado, firma (o Firman) la presente Acta.

....
Responsable del Equipo Técnico Evaluador Responsable del Equipo Técnico Evaluador

ANEXO N°03

Código de expediente:

ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE:

CARTILLA INFORMATIVA DEL SENTENCIADO

El **Establecimiento de Medio Libre (EML),** es la que se encarga de la Ubicación de los sentenciados, y de inspeccionar el cumplimiento de las jornadas. Su accionar se encuentra dentro del marco legal del Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654, y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; y Decreto Legislativo N° 1191 y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 004-2016-JUS que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo 1191.

- **DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS:** El sentenciado tiene derecho a:
  - Recibir trato respetuoso y atención eficiente.
  - Ser orientado respecto a la sentencia que se ha emitido en su contra.
  - Ser informado respecto a las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento con las jornadas impuestas, sea en resistencia o abandono.
  - Recibir el apoyo profesional del Abogado, Trabajador Social, Psicólogo del EML.
  - Solicitar ante la autoridad penitenciaria o la Unidad Beneficiaria el cambio de días y horario de cumplimiento de las jornadas, incluyendo al aumento de horas, las mismas que serán resueltas por el Equipo Técnico Evaluador (Art. 7° Reglamento del D. Legislativo N° 1191).
  - Participar de las acciones de tratamiento que se ejecuta en el EML.
  - Peticionar al Establecimiento de Medio Libre el cambio de establecimiento por haber variado su domicilio real.
  - Tramitar su rehabilitación cuando haya cumplido su sentencia.

- **OBLIGACIONES DE LOS SENTENCIADOS:**
  - El sentenciado deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles de leída o notificada la sentencia al establecimiento de medio libre del INPE que corresponde al lugar de su domicilio real.
  - Una vez de ser evaluado y ubicado en la Unidad Beneficiaria deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles a la Unidad Beneficiaria al cual fue asignada.
  - Cumplir con la totalidad de las jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas en la sentencia. El Establecimiento de Medio Libre es responsable de controlar el cumplimiento de las jornadas en las Unidades Beneficiarias.
  - Deberá firmar y colocar su huella en las planillas de control laboral y cuaderno de control de asistencia en las Unidades Beneficiarias al ingreso y salida el día programado para el cumplimiento de sus jornadas.
  - Realizar o permanecer en actividades educativas, psicológicas, de formación laboral o cultural y de utilidad pública, así como a prestar servicios gratuitos en forma personal en las Unidades beneficiarias (Art. 15° Reglamento del D. Legislativo N° 1191).
  - Participar en las campañas y megacampañas de limpieza, arborización u otros.
  - Serán sancionados los sentenciados y sus abogados con multa en caso que presenten solicitudes o pedidos que pretendan impedir, entorpecer o dilatar el cumplimiento de las jornadas impuestas en la sentencia, dando cuenta al Juzgado y Fiscal correspondiente.
  - Revisar el correo electrónico declarado y autorizado, a fin de tomar conocimiento de las notificaciones que el INPE realice, conforme a la Ley N° 27444.
  - Acatar las disposiciones del personal penitenciario cuando sea requerido, bajo el apercibimiento de comunicar al Juzgado y Fiscal correspondiente.

Fecha: .....

.....
Firma, DNI y huella digital del Sentenciado

ANEXO N° 05

Código de. Expediente.....

ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE.....

NOTIFICACION DEL SENTENCIADO Nº

Señor (a). . . . . con domicilio en: . . . . . .por orden del Juzgado.....debe presentarse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al Establecimiento de Medio Libre ubicado en..... ..... para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1191, y en aplicación del D.S. N° 004-2016-JUS. Caso contrario se comunicará a la autoridad judicial correspondiente para la revocatoria, es decir que se ordene el cumplimiento de la sentencia en un establecimiento penitenciario.

Lugar y Fecha. .....,.....de.....del 20.....

Entregado por:

Firma:
Nombres y apellidos:
Cargo:

Recibido por:

Firma:
Nombres y apellidos:
Impresión Digital:

INFORME : SOLO PARA SER LLENADO POR EL SUPERVISOR DEL INPE		
Notificación recibida por		
Parentesco con el sentenciado		
Especificaciones del inmueble		
Referencia para ubicación del inmueble		
	Firma de Supervisor ***Post firma***	
	VºBº Área de control	
LLENAR CON LETRA IMPRENTA.		